



**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **OFICIALÍA MAYOR, mediante correo electrónico** de fecha 30 de mayo de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500081613:**

**"CONTRATO O CONVENIO ENTRE SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES E INTEGRA CONVENTION & GROUPS S.A. DE C.V. CONFERENCIA, ASAMBLEA EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETERIA CON FECHA 16 DE MARZO, 22 Y 23 DE MAYO Y EVENTO HOTEL HILTON D.F CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2012."** (sic)

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: OFICIALÍA MAYOR, mediante correo electrónico** de fecha 30 de mayo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"... Al respecto, mucho agradeceré su amable intervención para hacer del conocimiento del peticionario que la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM), adscrita a esta Oficialía Mayor, en el ámbito de sus atribuciones, informó al suscrito que en los archivos de esa Dirección General no se ubicaron contratos y/o pedidos y/o convenios que cumplan cabalmente con lo requerido.*

*Sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad, la DGBIRM informa que en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicado en la dirección electrónica <http://www.portaltransparencia.gob.mx/buscador/search/search.do?query=integra+convention&idDependenciaZoom=00005&method=search&siglasDependencia=SRE&idFraccionZoom=&searchBy=0>, se encuentra la relación de los pedidos y/o contratos celebrados por esta Secretaría con el prestador de servicios denominado Integra Convention & Groups, S.A. de C.V. en el año 2012.*

*Por lo anterior, en caso de así requerirlo, el peticionario podrá solicitar el apoyo para la ubicación de información en dicha página, a la licenciada Vania Isela Ortega Velázquez, Subdirectora de Elaboración de Contratos, en el teléfono 36.86.51.00, extensión 6989, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas o al correo electrónico [vortegav@sre.gob.mx](mailto:vortegav@sre.gob.mx)"* (sic)

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la información afecta a la solicitud en el modo en que fue requerida por el solicitante.



**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información, emitida por la **OFICIALÍA MAYOR, mediante correo electrónico** de fecha 30 de mayo de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500081613, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.



**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**GERARDO GUERRERO GÓMEZ**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE  
VEGA ARMHO**

Miembro del Comité de Información  
de la Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS  
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano  
Interno de Control en la Secretaría de  
Relaciones Exteriores

VBL

